

OTORGA SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, D.S. Nº 10, (V. Y U.), DE 2015, CONFORME AL ARTÍCULO Nº8, DEL D.S. Nº 10, (V. Y U.), DE 2015, PARA JORGE FRANCISCO PACHECO BARRIOS, DE LA COMUNA DE SAN RAFAEL.

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 104

Talca, 10 FEB. 2026

**VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular Nº 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
- d) La Resolución Exenta Nº 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular Nº10 de 2016, que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
- g) La Resolución Exenta Nº 192 de fecha 05 de marzo de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, que modifica Resolución Exenta Nº 1175 de fecha 15 de octubre de 2019, que llama a postulación y proceso de selección regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la tipología de Construcción de Conjuntos Habitacionales, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, para las comunas indicadas de la Región del Maule.
- h) El informe social de fecha 25 de noviembre de 2025, realizado por Bárbara Angulo González, Asistente Social de la Entidad Patrocinante Genial tu Casa, que da cuenta de la situación socio habitacional de Don Jorge Francisco Pacheco Barrios;
- i) El oficio electrónico Nº 3025 de fecha 3 de diciembre de 2025, de la Directora de SERVIU Región del Maule, en el cual solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del Art. Nº 8 el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, para Jorge Francisco Pacheco Barrios;
- j) El acta de fecha 30 de enero de 2026, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Jorge Francisco Pacheco Barrios;

- k) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha del 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- m) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso tercero del artículo N°8, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, establece que "Con cargo al porcentaje establecido en el inciso primero podrá incrementarse el monto de subsidio de las familias beneficiadas por el presente Programa con el objeto de atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones:
  - a. Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público.
  - b. Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
  - c. Cuando la ejecución del proyecto de mejoramiento o ampliación de la vivienda impida que el postulante habite simultáneamente su vivienda, o bien en los casos de Construcción en Sitio del Residente, cuando la ejecución de las obras contemple la demolición del inmueble donde se encuentra habitando el postulante.
- b) Que, la letra d) del resuelvo N° 6 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad "Para asignar directamente subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, por un monto total de hasta 195 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, que requieran solventar gastos que pudiere irrogar su traslado y albergue transitorio hasta por el período de un año."
- c) Que, la Resolución Exenta N° 192 de fecha 05 de marzo de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, modifica Resolución Exenta N° 1175 de fecha 15 de octubre de 2019, que llama a postulación y proceso de selección regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la tipología de Construcción de Conjuntos Habitacionales, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, para las comunas indicadas de la Región del Maule, y aprueba nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al llamado en condiciones especiales del Programa de Habitabilidad Rural, entre los cuales se encuentra Don Jorge Francisco Pacheco Barrios.

- d) Que a través del oficio electrónico N° 3025 de fecha 3 de diciembre de 2025, la Directora de Serviu Región del Maule solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del Art. N° 8 el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, para Jorge Francisco Pacheco Barrios de la Región del Maule;
- e) Que, a través del oficio electrónico indicado en el considerando precedente, Serviu Región del Maule, señala que la justificación para esta solicitud de albergue transitorio, de acuerdo al inciso tercero del artículo N°8, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, corresponde a la letra b), "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias." Señalando que el usuario es beneficiario del proyecto Villa Alto Leon, que presenta un atraso del 4%, por lo que no se podrán entregar las viviendas en el plazo establecido.
- f) Que, el informe social de fecha 25 de noviembre 2025, realizado por Bárbara Angulo González, Asistente Social de la Entidad Patrocinante Genial tu Casa, se da cuenta de la situación socio habitacional de Don Jorge Francisco Pacheco Barrios y justifica esta solicitud de albergue transitorio ya que el usuario es un adulto mayor, que conforma familia unipersonal, con ingresos limitados, por lo cual, de no contar con este beneficio, quedaría en situación de calle.
- g) Que, a través del acta citada en el visto j) precedente, la autoridad que suscribe, aprueba recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Don Jorge Francisco Pacheco Barrios;
- h) Que, por razones de buen servicio;

**RESUELVE:**

1. **ASÍGNESE** el subsidio adicional al que se refiere el inciso tercero del artículo N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un periodo de 12 meses, considerando un monto mensual de 9 UF máximo, el cual será ratificado por Serviu al momento del pago, con el objeto de atender los gastos que irroge su traslado o albergue transitorio:

	Nombre	Cédula de Identidad	Modalidad	Comuna	Tiempo albergue transitorio	Monto mensual (UF)	Monto UF total.
1	Jorge Francisco Pacheco Barrios	8.269.415-3	CCH	San Rafael	12 meses	9 UF	108

2. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá a SERVIU de la Región del Maule, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **108 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural, para el año 2026, para la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**PABLO ANDRÉS CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**

  
PCB/JRM/MDH/Ocf.-

**Distribución:**

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule,
  - o Jefe OOHH – Clorindo Fuenzalida.
  - o Unidad Gestión Social – María Alejandra Guerrero F.
  - o Unidad PHR – Enrique Opazo.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH